

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 73 -2021/GA

Lima, 01 de octubre de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, de fecha 30 de setiembre de 2021, que gira en el Expediente de Registro N° 2021-000034 B, presentada por la administrada CONSTRUCTORA SANTA YOSEFINE S.A.C. (RUC N° 20522677818) representada por el Sr. Manuel Salomón Quiroz Robilliard (DNI N° 08783382), con dirección para los presentes efectos en Calle Hermanos Quinteros N° 103, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 035-2021, de fecha 17 de agosto de 2021, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/ 46,895.90 (Cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 90/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 101.89 m² de área construida, ubicada en Av. Paseo de la Castellana, Manzana C, Lote 5, Urbanización La Castellana, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

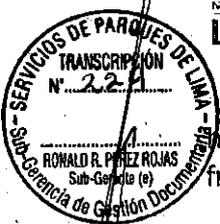
Que, la administrada CONSTRUCTORA SANTA YOSEFINE S.A.C. mediante Carta s/n recepcionada con fecha 30 de setiembre de 2021 (Expediente de Registro N° 2021-000034B) solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/ 46,895.90 (Cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 90/100 Soles), aprobada por Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 035-2021. El fraccionamiento solicitado es en un plazo total de 24 cuotas, y el pago de una cuota inicial del 10% del importe de la valorización del aporte;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML¹ "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería;

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial

¹ Modificada con Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.





mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación;

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales;

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible aprobar la solicitud de fraccionamiento de pagos de aportes presentada por la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, presentada por la administrada **CONSTRUCTORA SANTA YOSEFINE S.A.C.**, respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/ 46,895.90 (Cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 90/100 Soles), aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 035-2021 de fecha 17 de agosto de 2021. **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial equivalente al 10% de la valorización, ascendente a S/ 4,689.59 Soles, y el saldo restante de S/ 42,206.31 Soles más intereses, en **VEINTICUATRO (24) CUOTAS** iguales mensuales y



sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al plan de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada **CONSTRUCTORA SANTA YOSEFINE S.A.C.**, para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a realizar el pago de la cuota inicial y a suscribir el plan de pagos en la Subgerencia de Tesorería; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **CONSTRUCTORA SANTA YOSEFINE S.A.C.**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **CONSTRUCTORA SANTA YOSEFINE S.A.C.**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




.....
LUISA MERCEDES ZAPATA VALVERTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637